



Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No. 671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 0001 de 2001 y 002 de 2002 emanadas de la Junta Directiva del I.D.R.D.

CONSIDERANDO:

Que los Centros de Documentación e Información son unidades especializadas en la gestión de la información, las cuales se encargan de seleccionar, adquirir, organizar, clasificar y difundir el material bibliográfico requerido por los usuarios internos y externos de conformidad con la misión desarrollada por la Entidad.

Que para definir la estrategia de información de una organización se deberá tener en cuenta como fuente de información los siguientes tipos:

- La información interna que se produce o recibe como consecuencia de la actividad cotidiana de la organización (memorias de actividades como talleres, foros, encuentros, eventos, conferencias, así como también estadísticas, informes de proyectos y trabajos de consultorías.
- La información externa sobre el entorno, y sus circunstancias que es imprescindible para la toma de decisiones y para mantener al día los conocimientos sobre la comunidad.
- La información que el Instituto quiere hacer público sobre sus actividades, organización.

Que es oportuno divulgar la información producida o adquirida por el IDR D y relacionada con su misión, objetivos y metas.

Que es necesario contar en el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte con una unidad que garantice el suministro oportuno y adecuado de fuentes de información tanto impresas como virtuales requeridas por los usuarios internos y externos, para coadyuvar el cumplimiento de la función misional de la Institución.

Que la Unidad Centro de Documentación e Información la componen libros, documentos, publicaciones seriadas, videos, C.D. y bases documentales, caracterizadas por su especialización en el área de parques, recreativa, deportiva y demás afines.

Que se requiere reglamentar la prestación del servicio que se dé al interior del Centro de Documentación e Información, con los usuarios internos y externos

Que en virtud de lo anterior y con el propósito de divulgar, conservar y administrar los documentos que se elaboren o se adquieran en el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, se hace necesario organizar el centro de Documentación



INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No. 671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones.

e información en el Instituto Distrital para la Recreación y el deporte, con su respectivo reglamento para la prestación del servicio en dicho centro.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

CAPITULO I

NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION

ARTICULO PRIMERO. – Definición. El Centro de Documentación e Información es el ente encargado de seleccionar, adquirir, organizar, clasificar y divulgar el material bibliográfico requerido por los usuarios internos y externos como apoyo a las actividades desarrolladas por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de conformidad con su misión, planes, objetivos y metas.

PARÁGRAFO: Es deber de todos los funcionarios enviar al Centro de Documentación e Información los documentos elaborados por las dependencias de la Institución, como son: memorias de actividades, encuentros, conferencias, estadísticas, informes de proyectos o trabajos de consultorías.

ARTICULO SEGUNDO. – Campo de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todos los usuarios de los servicios que presta el Centro de Documentación e Información, como entre otros, prestamos, consultoría, consulta en sala y referencia general.

ARTICULO TERCERO. – Naturaleza y Funciones. El Centro de Documentación e Información queda adscrito a la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, que cumplirá entre otras la siguientes funciones:

- a. Identificar y sistematizar las clases de documentos
- b. Definir políticas de conservación de documentos
- c. Preparar los requerimientos que permitan la personalización y adaptación de los sistemas informáticos de gestión documental.
- d. Orientar, apoyar y asistir a los usuarios internos y externos en la búsqueda de información y consulta de sitios WEB.
- e. Realizar convenios, intercambios y contactos permanentes con otros centros de documentación o entidades relacionados con la naturaleza de las funciones asignadas, para mejorar y ampliar los servicios.
- f. Realizar consulta del catálogo en línea para brindar al usuario la atención y asistencia requerida



INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No. 671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones.

- g. Coordinar con las demás dependencias del Instituto, el envío de material bibliográfico, documentos, memorias, publicaciones e informes producidos en cada área y que sean de interés para los usuarios.
- h. Llevar un control estadístico del número y del perfil de los usuarios que utilizan el Centro.

ARTICULO CUARTO.- Visión. Convertir el Centro de Documentación e Información en un centro virtual de acceso universal como apoyo a las necesidades de información especializada de los usuarios internos y externos, ofreciendo en soportes convencionales e informáticos, el contenido de sus colecciones, fondos documentales y bases de datos, en el espacio físico virtual con que el Instituto contará a corto mediano y largo plazo, para informar y recibir retroalimentación de todos y cada uno de sus usuarios internos y externos, posibilitando con ello el apoyo de toda la gestión administrativa y recreo deportiva.

ARTICULO QUINTO.- Misión. Satisfacer las necesidades de información originadas por las actividades laborales, de investigación y educativas del personal vinculado al Instituto y de la comunidad en general.

ARTICULO SEXTO.- Objetivos. El Centro de Documentación e Información tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- a. Contribuir con los procesos de formación e investigación académica, mediante el suministro oportuno y eficaz de la información requerida
- b. Permitir la consulta en las bases de datos en las áreas de recreación y deporte.
- c. Brindar la información pertinente relacionada con la temática del IDRD.

ARTICULO SÉPTIMO.- Organización Interna. El Subdirector Técnico Administrativo y Financiero determinará y adoptará la organización interna que garantice la correcta prestación de los servicios del Centro de Documentación e Información, propendiendo por su permanente modernización; para ello coordinará los procesos de planeación y administración que sean necesarios.

CAPITULO II

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

ARTICULO OCTAVO.- Horario de Atención al Público. El Centro de Documentación e Información asesorará al Público en el Horario de 9:00 a.m. A 12 m y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.



INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No.

671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO NOVENO.- Usuarios. Los usuarios de los servicios que presta el Centro de Documentación e Información se denominarán usuarios internos y usuarios externos.

Los usuarios Internos serán los funcionarios que se encuentren vinculados al Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte "IDRD".

Los usuarios externos serán el público en general.

ARTICULO DÉCIMO.- Identificación de los usuarios.- Se diseñará y llevará un registro de usuarios que permita su identificación con facilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Servicios. Los servicios que prestará el Centro de documentación e información serán los de: referencia general, referencia especializada, consulta telefónica, correo electrónico, préstamo del material bibliográfico, consulta en sala, acceso a base de datos y búsquedas bibliograficas y referencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Referencia Especializada. Este Servicio se refiere a la búsqueda y recuperación de información bibliográfica y de contactos institucionales que implica la utilización y acceso a los recursos de otras entidades y a bases de datos. El servicio se presta a pedido de los usuarios que están realizando un estudio o investigación específica o en caso de temas que tienen consulta múltiple y exhaustiva en un programa o proyecto institucional.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Consulta Telefónica. Posibilita al usuario a través del teléfono, consultar la existencia del material bibliográfico y los servicios que presta el Centro de documentación e Información.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Correo Electrónico. Por medio del correo electrónico, el usuario puede enviar un mensaje con los requerimientos de consulta y se dará respuesta por el Centro de Documentación e Información a más tardar en el término de 48 horas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Préstamo del Material Bibliográfico. El material bibliográfico de propiedad del Centro de Documentación e Información solo se prestará para consulta en sala; se permitirá al usuario copia autorizada del mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Acceso a Bases de Datos. Este servicio permite a los usuarios buscar, ubicar, consultar y recuperar la información bibliográfica a nivel nacional e internacional, sobre áreas de recreación, deportes, parques y otras afines, empleando una red sistematizada de información donde se ubica entre otros el servicio de Internet, el cual tendrá una reglamentación particular para su utilización.



INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No. 671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO .- Consulta en sala. Cuando el material bibliográfico es de carácter privado, se puede consultar más no se permite su reproducción.

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Búsquedas bibliograficas y del material de referencia.

CAPITULO III

PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y AMONESTACIONES

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Prohibiciones y Obligaciones Los usuarios internos y externos que hagan uso de los servicios que ofrece el Centro de Documentación e Información, les está prohibido reproducir el material bibliográfico sin autorización del funcionario responsable de la administración del Centro de Documentación e información ; y tienen como obligación cumplir, el presente reglamento y las demás disposiciones que se determinen para la administración y control de las colecciones.

ARTICULO VIGESIMO.- Sustracción. El usuario interno que sea sorprendido sustrayendo material de préstamo del centro de Documentación e Información sin cumplir con los requisitos determinados, perderá el derecho a los servicios del Centro de Documentación e Información por tres (3) años. El Jefe de la División de Talento Humano reportará el hecho al área de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, para que se inicie proceso correspondiente de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Si es usuario externo, se informará a la entidad donde labore o tenga nexos y a las autoridades competentes para las acciones establecidas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Pérdida. El usuario que extravíe material bibliográfico o de otra índole de propiedad del Centro de Documentación e Información, deberá reponerlo por uno de las mismas características, contenido, tema y precio similar. En caso que el libro o material no se consiga en el mercado, la persona encargada del Centro de Documentación e Información decidirá sobre el libro o material que deberá reponer, observando que se presente equidad para las partes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Informes. El funcionario designado para la administración del Centro de Documentación e Información, preparará trimestralmente los respectivos informes de gestión para presentar su consolidado al finalizar el año al Sub-Director Técnico Administrativo y financiero con el fin de que se tomen las medidas y acciones que permitan proteger los bienes de la



Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. RESOLUCIÓN No. 671

Por la cual se organiza el Centro de Documentación e Información del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, se establece el reglamento para la prestación de servicios en dicho Centro y se dictan otras disposiciones. entidad y mantener actualizado permanentemente el inventario del Centro; para facilitar este procedimiento, los informes se realizarán y mantendrán en forma sistematizada.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Adquisiciones El material disponible para el Centro de Documentación e información en el Instituto será en primer lugar, el que se produce en las diferentes Subdirecciones y Oficinas Asesoras como resultado de la misión Institucional de las mismas tales como: memorias, talleres, foros, encuentros, eventos, conferencias entre otros; en segundo término, los adquiridos a través de mecanismos tales como compra, donación y canje con los cuales se alimentará constantemente el inventario del referido centro.

PARÁGRAFO –Al analizar y evaluar las solicitudes para adquirir nuevas colecciones, publicaciones y documentos, el funcionario encargado de la administración del Centro deberá tener presente que éstos no se encuentran disponibles en los servicios de Internet, con el fin de evitar tanto la duplicidad de información como la ocupación de más espacio físico para ubicar el material que puede ser consultado en la red de información existentes

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **16 DIC. 2003**


LUZ STELLA VARGAS HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: María Isabel Garrido
Luzmila Fajardo Español

Revisó: Juliana Álvarez Gallego.
María Victoria Gallón L.
María Alexandra Díaz.